

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
RECIBO DE FIANZA MONETARIA
DE PROTESTA**



ACP Formulario No. 1532, abril 2001

Nombre de la persona natural o jurídica que presenta la protesta (EL PROTESTANTE):
Fecha:
Cantidad Total de la Fianza Monetaria Recibida (5% del monto de la propuesta, hasta B/.100,000):
Para garantizar el pago de los gastos y perjuicios ocasionados por el trámite de la protesta del Contrato o la Licitación No.:

El presente Recibo de Fianza Monetaria de Protesta se emite por la Autoridad del Canal de Panamá (LA AUTORIDAD) en constancia del recibo de la suma arriba indicada como garantía de pago de los gastos y perjuicios ocasionados por el trámite de la protesta del contrato o la licitación precitada.

Por lo tanto, en el evento que LA AUTORIDAD declare infundada la protesta, podrá cobrar hasta la totalidad de la suma depositada para cubrir los gastos y perjuicios ocasionados por la protesta, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Este depósito garantiza el pago de los gastos y perjuicios que ocasione el trámite de la protesta admitida en el evento de declararse infundada la misma por LA AUTORIDAD.
2. La resolución de la protesta determinará si esta fuese o no infundada, y en el evento de determinarse infundada, certificará los gastos y perjuicios ocasionados por su trámite, que serán detallados como anexo a la resolución. LA AUTORIDAD podrá cobrar los gastos y perjuicios anteriormente mencionados de la suma depositada a partir de la fecha de la resolución respectiva.
3. Las resoluciones respectivas serán notificadas por escrito a EL PROTESTANTE dentro de los cinco (5) días calendario de la fecha de su emisión.
4. Las protestas que contengan algún fundamento en derecho, aunque este no afecte el proceso de adjudicación del contrato, no estarán sujetas al pago de los gastos y perjuicios ocasionados por su trámite. En estos casos, la totalidad de la fianza depositada será devuelta a EL PROTESTANTE dentro de los quince días calendario de la fecha de la notificación de la resolución a EL PROTESTANTE.
5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales fines.

En fe de lo cual, se suscribe este Recibo de Depósito de Fianza Monetaria en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

Nombre del Oficial de LA AUTORIDAD

Firma